



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PANADERÍA LICO LICO

DFZ-2023-2595-XV-NE

Septiembre 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Tania González Pizarro	<input checked="" type="checkbox"/> Tania González Pizarro Jefa oficina región de Arica y Parinacota
Elaborado	Christian Rojo Loyola	<input checked="" type="checkbox"/> Christian Rojo Loyola Fiscalizador DFZ



Contenido

Contenido.....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
5 HECHOS CONSTATADOS.....	7
6 CONCLUSIONES.....	10
7 ANEXOS.....	11



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “Panadería Lico Lico”, ubicada en Caupolicán N° 1291, comuna de Arica.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental, correspondió a verificar si la emisión de ruidos de la fuente emisora cumplen los niveles de presión sonora corregidos establecidos en la norma de emisión; actividad originada por denuncia ingresada a esta Superintendencia e incorporada en el sistema de denuncia con el ID: 39-XV-2021.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, asociadas a mediciones de ruido según la normativa vigente (D.S. 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente), se evidenció que los niveles de presión sonora corregidos obtenidos de la emisión de la fuente emisora, no superan los niveles máximos establecidos.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Panadería Lico Lico	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Arica y Parinacota	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Caupolicán N° 1291, Arica
Provincias: Arica y Parinacota	
Comuna: Arica	
Titular de la unidad fiscalizable: Panadería y Pastelería Lico Lico	RUT o RUN:
Domicilio titular: Caupolicán N° 1291, Arica	Correo electrónico:
	Teléfono:
Identificación representante legal:	RUT o RUN:
Domicilio representante legal:	Correo electrónico:
	Teléfono:



2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia en base a imagen satelital del programa informático Google Earth).



Coordinadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 7955943m

UTM E: 362351m

Ruta de acceso: Desde Arica se debe dirigir hacia el Este por calle 18 de septiembre hasta la intersección con calle Caupolicán por donde se debe trasladar hacia el Norte hasta la numeración 1291, sector de acceso de la unidad fiscalizable



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº / año	Fecha	Institución	Nombre
1	Norma de emisión	38/2011	11-11-2011	Ministerio de Medio Ambiente	Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	No programada	Denuncias ID: 39-XV-2021



5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Manejo de emisiones acústicas

Número de hecho constatado: 1															
Exigencia: D.S. N°38/2011 Ministerio del Medio Ambiente.															
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:															
<table border="1"><caption>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)</caption><thead><tr><th></th><th>de 7 a 21 horas</th><th>de 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas													
Zona I	55	45													
Zona II	60	45													
Zona III	65	50													
Zona IV	70	70													
Hechos constatados: Conforme a los hechos denunciados sobre la emisión de ruidos generados por las actividades que se desarrollan al interior de la unidad fiscalizable, podrían exceder los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos establecidos en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, se inició su investigación a objeto de evidenciar el incumplimiento denunciado; para lo cual, durante la actividad de inspección ambiental de fecha 09 de septiembre de 2023 (Ver anexo N° 1) se realizaron mediciones de niveles de ruido en el domicilio del receptor, midiendo en horario nocturno y en condición interior con ventana abierta, las emisiones de ruido generadas por equipos de refrigeración que se encontraban funcionando en la unidad fiscalizable. Los niveles de ruido que se detallan en la tabla N° 1, se obtuvieron utilizando el sonómetro marca CIRRUS RESEAACH PLC modelo CR: 162B, calibrado por el Instituto de Salud Pública en fecha 21 de diciembre de 2022, siendo registrados en las fichas de medición de ruido para su evaluación en gabinete, detalladas en las fichas del reporte técnico (Ver anexo N° 2), evidenciando que los niveles de presión sonora corregidos obtenidos de la emisión de la fuente emisora, no exceden los niveles máximos establecidos (Ver tabla N° 2).															



Registros

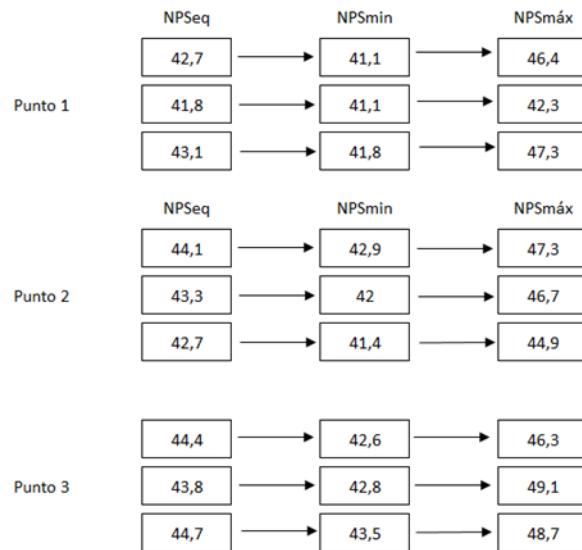


Tabla 1.

Fuente: Elaboración propia en bases a las mediciones de niveles de ruido

Descripción del medio de prueba:

Valores de niveles de ruido obtenidos en horario nocturno durante la medición realizada en el domicilio del receptor, en condición interior con ventana abierta.



Registros						
Receptor Nº	NPC (dBA)	Ruido de Fondo (dBA)	Zona DS Nº 38	Periodo	Límite (dBA)	Estado
1	48	No se percibe	III	Nocturno	50	No supera

Tabla 2.	Fuente: Elaboración propia en bases a las mediciones de niveles de ruido
Descripción del medio de prueba: Resultados de las mediciones de ruido	



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización, evidenciando que los niveles de presión sonora corregidos obtenidos de la emisión de la fuente emisora, no exceden los niveles máximos establecidos en la Tabla N° 1 del Artículo 7 del D.S. N°38/2011 Ministerio del Medio Ambiente que estableció la Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental
2	Reporte técnico

